



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00099 (03 de enero de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo público en vacancia temporal”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la Ley 909 de 2004, los Decretos Nos. 1083 de 2015, 376 y 377 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto No. 377 de 2020, por el cual se modifica la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias, *“La provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 expresa: *“... Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Que el artículo 25 ibidem, dispone: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, se encuentra en vacancia temporal, el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado



“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo público en vacancia temporal”

11, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública GLORIA ESPERANZA NUÑEZ CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51867463, del que se ha separado transitoriamente para ejercer por encargo un empleo de grado superior, lo cual habilita para acudir a la provisión transitoria en el mencionado empleo.

Que el Grupo de Gestión Humana analizó la planta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y no existen empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, mediante certificación expedida el 29 de diciembre de 2021, indica que analizada la hoja de vida de MARIA CRISTINA ORTIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52040324, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de este organismo.

Que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022 que ampara la provisión de los empleos de la planta de personal de la ANLA.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora MARIA CRISTINA ORTIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52040324, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mientras permanezca la situación administrativa que genera la vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2022 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Gestión Humana el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA CRISTINA ORTIZ DIAZ.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 de enero de 2022



“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo público en vacancia temporal”



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)
JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)
DILIA ISABEL ACUÑA BARCENAS (Profesional Especializado)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
Proyectó: MONICA ANDREA DONADO TRUJILLO

Proceso No.: 2022000150

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

